



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N° 652/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla Dalesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 07
Secretaría de Salud.....	Pág. 20
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 22
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 24
Asesoría Letrada.....	Pág. 26
Contratos y Boletos de Compraventa.....	Pág. 29



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0086 –30 de Enero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aero Club San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aero Club San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperación entre el Municipio y el Aero Club de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;



B.O.M. N° 652/2026

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aero Club San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronáutica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 el Municipio percibió la suma de pesos un millón ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve con 60/100 (\$1.162.979,60) por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfírase al Aero Club de San Antonio de Areco la suma de pesos un millón ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y nueve con 60/100 (\$1.162.979,60), en concepto de ingresos percibidos por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aero Club de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.



B.O.M. N° 652/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0087 –30 de Enero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aero Club San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas.

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aero Club San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperacion entre el Municipio y el Aero Club de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;



B.O.M. N° 652/2026

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aero Club San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservación y funcionamiento del Aerodromo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronáutica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Buenos Aires.

Que al mes de noviembre de 2025, el Municipio percibió la suma de pesos seis millones doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y dos (\$6.292.392,00) por el arrendamiento de las áreas libres del Aeródromo Público Provincial.

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfírase al Aero Club de San Antonio de Areco la suma de pesos seis millones doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y dos (\$6.292.392,00), en concepto de ingresos percibidos en el mes de noviembre de 2025 por el arrendamiento de las áreas libres del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aero Club de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N° 652/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0091 –03 de Febrero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0383/202

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA FLORENCIA, NOBAL C.U.I.T N° 27-33643482-9 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “FORRAJERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 101 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y finalice Plan de Pago, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 05 de noviembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FORRAJERÍA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” (nombre de fantasía: “Forrajería El Boulevard”) propiedad de la Sra. MARÍA FLORENCIA, NOBAL C.U.I.T N° 27-33643482-9 con domicilio comercial en calle Alvear N° 614, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 6; Manzana: 6 EE; Parcela: 17,** Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 652/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA FLORENCIA, NOBAL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0092 –03 de Febrero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1034/2018 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ANGELES ROCIO, ACEBEDO C.U.I.T N° 27-31229785-5 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “DESPENSA Y VERDULERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 340 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 652/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA Y VERDULERÍA”; (nombre de fantasía: “Los Hermanos”) propiedad de la Sra. ÁNGELES ROCIÓ, ACEBEDO C.U.I.T. N° 27-31229785-5 con domicilio comercial en Barrio Doctor Teodoro Domínguez Casa N° 61, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: **I; Sección: C; Quinta: 17; Manzana: 17 S; Parcela: 18**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. ÁNGELES ROCIÓ, ACEBEDO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 652/2026

Decreto N°0093—03 de Febrero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1403/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MIRIAM VIVIANA, IDEIDANI C.U.I.T N° 23-17279277-4 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “FORRAJERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 96 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 03 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “FORRAJERIA Y VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” (nombre de fantasía: “Forrajeria Carola”) propiedad de la Sra. MIRIAM VIVIANA, IDEIDANI C.U.I.T. N° 23-17279277-4 con domicilio comercial en calle San Martín N° 544, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 16; Manzana 16 D; Parcela: 9**, de la localidad de Vila Lía, Partido de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MIRIAM VIVIANA IDEIDANI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0094—04 de Febrero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1541/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PEDRO LUIS SANTIAGO, MEDINA C.U.I.T N° 20-31229590-4 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, CON ESPECTACULO Y SALON DE FIESTAS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto finalice plan de pago – INMUEBLE N° 8318 – TASA POR SERVICIOS URBANOS (finaliza el día 10/04/2026) – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS (finaliza el día 10/04/2026) y regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N° 652/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Secretaria de Seguridad, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 26 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDA EN BARES CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR, CON ESPECTACULO Y SALON DE FIESTAS” (nombre de fantasía: “Santo”) propiedad del Sr. PEDRO LUIS SANTIAGO, MEDINA C.U.I.T N° 20-31229590-4 con domicilio comercial en calle Boulevard Zerboni N° 151 con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 65; Parcela: 3** , de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. PEDRO LUIS SANTIAGO, MEDINA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N° 652/2026

Decreto N°0095—04 de Febrero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1514/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. NANCY BEATRIZ, WARIDEL C.U.I.T N° 27-17939991-7 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTESANÍAS Y PLANTAS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 7 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTESANÍAS Y PLANTAS” (nombre de fantasía: (“Artesanías los Abuelos”) propiedad de la Sra. NANCY BEATRIZ, WARIDEL C.U.I.T N° 27-17939991-7 con domicilio comercial en calle Sarmiento N° 1121, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 34; Manzana: 34 B; Parcela: 13**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 652/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. NANCY BEATRIZ, WARIDEL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

Decreto N°0096—04 de Febrero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1591/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GABRIELA HUANCA, COSME C.U.I.T N° 20-96468566-6 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, CALZADO ACCESORIOS Y BLANQUERÍA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 5 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N° 652/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 04 de diciembre de 2025 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, CALZADO ACCESORIOS Y BLANQUERÍA” (nombre de fantasía: “Bolishoping”) propiedad de la Sra. GABRIELA HUANCA, COSME C.U.I.T N° 20-96468566-6 con domicilio comercial en calle General Paz N° 375, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 59; Parcela: 3 F**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GABRIELA HUANCA, COSME por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0025 – 30 de Enero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-042-F /1992 y



B.O.M. N° 652/2026

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARÍA ISABEL FIORETTI C.U.I.T. N° 23-11984718-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 3229 con domicilio comercial en calle Alvear entre Alsina y Belgrano de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE TELAS Y RETAZOS” a partir del 01/12/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 18/12/2025 mediante acta de constatación N° 02335.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Secretaria de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 18/12/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 3229 propiedad de la MARÍA ISABEL FIORETTI C.U.I.T. N° 23-11984718-4 dedicado a “VENTA DE TELAS Y RETAZOS” con domicilio comercial ubicado en calle Alvear entre Alsina y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARÍA ISABEL FIORETTI por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0026- 30 de Enero de 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1254/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SERGIO DANIEL, IBARRA C.U.I.T. N° 20-14823000-6 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7075 con domicilio comercial en calle Aubain N° 173 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “ROTISERÍA Y PRODUCTOS CONGELADOS” a partir del 10/12/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 17/12/2025 mediante acta de constatación N° 02334.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, y la Secretaria de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 17/12/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7075 propiedad de el Sr. SERGIO DANIEL, IBARRA C.U.I.T. N° 20-14823000-6 dedicado a “ROTISERÍA Y PRODUCTOS CONGELADOS” con domicilio comercial ubicado en calle Aubain N° 173, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N° 652/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a el Sr. SERGIO DANIEL, IBARRA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macrena Suarez Pizarro.

Resolución N°0028^{–04} de Febrero de 2026-**VISTO** el expediente administrativo N°4102-0395/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Szok Soto, Ailen CUIT 27-39322131-9 ha solicitado la inscripción en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a “ELABORACIÓN DE PANIFICADOS”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Salud para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



B.O.M. N° 652/2026

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 02 de enero del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE PANIFICADOS” propiedad de la Sra. Szok Soto, Ailen con dirección en calle Vieytes 608, en San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Szok Soto, Ailen por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Dr. Juan Manuel Monje.



B.O.M. N° 652/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0098-04 de Febrero de 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1560/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente TAILHADE MARIA ROSAURA se desempeña como personal Jerárquico, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, atento a las funciones que desempeña, se solicita se le otorguen dos bonificaciones mensuales, de carácter no remunerativo, una en concepto de “Dedicación” y otra en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, ambas del cincuenta (50%) por ciento de sueldo básico;

Que, la agente ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 652/2026

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 17 de noviembre de 2025, a la agente TAILHADE MARIA ROSAURA (MI. 14.822.891, Legajo Personal N° 1564) quién se desempeña como personal Jerárquico, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Otórguese, a partir del 17 de noviembre de 2025, a la agente mencionada en el artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Responsabilidad en el Cargo”, del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N° 652/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0097 – 04 de Febrero de 2026- **ViSTO** el expediente administrativo N°4102-0022/2026, Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación y Deportes llevará a cabo Eventos de Ciclo Turismo en el Partido de San Antonio de Areco durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre de 2026.

Que es una actividad recreativa, no competitiva. Mezcla el deporte, el ciclismo y el turismo.

Que es el objetivo del Estado Municipal, generar estos espacios, pensando en el deporte para establecer relaciones entre diferentes personas, y recorrer los caminos aledaños de San Antonio de Areco.

Que la Dirección de Deportes, apunta a contribuir el hábito de práctica deportiva y a un modo de vida saludable.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal los “Eventos de Ciclo Turismo”, a realizarse en el Partido de San Antonio de Areco durante el año 2026.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.



B.O.M. N° 652/2026

ARTICULO 3°: El presente Decreto sera refrendado por la Secretaria de Educación y Deportes, Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Natalia Roca.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0085- 30 de Enero de 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1378-R/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Ricotti, María Florencia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 33, Pc: 2c, ubicado en calle Bolívar entre Alem y San Martín, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de certificado de escritura en trámite, obrante a fs.5;

Que, a fs. 7 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 364388 obrante a fs. 19;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 20/22 por la Jefa de Departamento 1° Ingresos Públicos a fs. 23 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 25 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N° 652/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Ricotti, María Florencia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 33, Pc: 2c, ubicado en calle Bolívar entre Alem y San Martín, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Arq. Florencia Mallo.



Asesoría Letrada

Resolución N°0027- 04 de Febrero de 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-1452/2025 caratulado “INFORME SOBRE SITUACIÓN CON AGENTES MUNICIPALES EN EL CEMENTERIO LOCAL”, y lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al Municipio de San Antonio de Areco y la Ley 14.656 Régimen Marco de Empleado Municipal.

RESULTA:

Que con fecha 30 de octubre de 2025 mediante decreto N° 1627 se dispuso la iniciación del sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que le pudiera corresponder al agente Di Santo, Juan Alberto -Legajo 1339-, quien podría haber incurrido en las causales previstas en el art. 151 inc. i), y j) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que, las presentes actuaciones se iniciaron en la Secretaría de Servicios Públicos en virtud a los hechos ocurridos el día 09/10/2025 donde se encuentra involucrado el accionar del agente Di Santo, Juan Alberto;

Que, de acuerdo al informe de la Secretaría de Servicios Públicos, en dicha fecha el Sr. Diego Matías Tapia, también agente Municipal, dio aviso de que había visualizado al Sr. Di Santo con un bolso que contenía objetos de las bóvedas del lugar;

Que a fs. 61 Obra la declaración del agente Diego Matías Tapia, de fecha 13 de noviembre de 2025 en la que manifiesta lo siguiente: *“El 9 de octubre de este año yo estaba trabajando en el cementerio, en la parte del fondo, y lo vi pasar a Juan Di Santo con un bolso color verde, lo seguí y vi que fue hasta el tapial del fondo y dejó el bolso arriba del tapial. Continué siguiéndolo y vi que salió por una puerta chica*



B.O.M. N° 652/2026

que hay en el mismo tapial. Cuando el salió yo agarré el bolso, lo escondí en un nicho vacío y lo llamé al encargado, Gustavo Abalo y le dije que venga porque Juan se estaba por llevar algo. Le mostré el bolso y al abrirlo vi que había más o menos 8 o 10 manijas de cajón, entonces cerré el bolso y lo escondí nuevamente en el mismo lugar, y luego llegó la policía. Hablaron con Juan y me preguntaron donde estaban las cosas, entonces le dije a la policía que las cosas estaban escondidas, le indique el lugar y los policías abrieron el bolso, no me acuerdo si eran 8 manijas o 10, y ahí lo detienen y lo llevan a la comisaría. Al otro día volvió Juan y me dijo “que amigo que sos conmigo”, a lo cual le conteste “no soy amigo tuyo, somos compañeros de trabajo, te enganche haciendo cosas que no tenes que hacer y llevándote cosas que no tenes que llevar, y por culpa tuya después caemos todos con problemas”. Es todo lo que se de ese día”.

Que a fs. 62 obra la declaración del agente Gustavo Darío Abalo, de fecha 13 de noviembre de 2025 en la que manifiesta lo siguiente: *“Ese día justo había salido del cementerio, y en un momento me llamó Diego Tapia diciéndome que Juan Di Santo andaba con un bolso con cosas del cementerio, entonces llamé a mi superior, Oscar Oviedo, para informarle lo que pasaba. Volví al cementerio y Diego me mostró el bolso que lo había escondido en un nicho. Después llegó la policía, fueron donde estaba el bolso, lo abrieron, y había manijas de cajón. Ahí lo detuvieron a Juan y lo llevaron a la comisaría. Después volvió a trabajar normalmente. Después de eso me citaron de la Ayudantía Fiscal de Areco para declarar y el Fiscal me dio una caja precintada que supuestamente debe tener las manijas, y la guardé en el depósito del cementerio. Es todo lo que se”.*

CONSIDERANDO:

Que la declaración del testigo Tapia coincide con lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos;



B.O.M. N° 652/2026

Que, de esta manera, el proceder del agente importaría una conducta notoria (art. 151 inc. c), y una falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma (art. 151 inc. i), del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que en virtud de los elementos probatorios reunidos resulta pertinente proceder al dictado del auto de imputación al agente Di Santo, Juan Alberto -Legajo 1339-, que será dictado por el suscripto en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1627/25, como Instructor Sumariante.

RESUELVO:

ARTICULO 1º. Imputar al agente **DI SANTO, JUAN ALBERTO -LEGAJO 1339-**, quien podría haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador dispuestas en los siguientes artículos del Convenio Colectivo de Trabajo: art.151 inc c) (Inconducta notoria), y art. 151 inc. i) (Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma).

ARTICULO 2º. Córrese traslado de la presente al agente imputado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales podrá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas al efecto.

ARTICULO 3º: Comuníquese y regístrese la presente en el Registro de Resoluciones y Publíquese en el Boletín Oficial.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga.



- **Contratos y Boletos de Compraventa.**

- **Contrato de Servicio** –02 de Enero de 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, el Intendente Francisco Ratto y el Sr. Hernando Christian Longhin, quien se compromete a llevar a cabo el servicio de recolección de residuos verdes, según detalle de Expediente N°4102-1663/2025.*

Duración: El presente contrato se pacta a partir del 01 de Enero de 2026, cumpliendo una jornada laboral por el total de la contratación de ciento veinte (120) horas.

- **Boleto de Compraventa** – 29 de Enero de 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada por el Sr. Intendente Francisco Ratto. Y el Sr. Nicolás Achetta, quien compra lote N° 12 situado en la calle De Los Lima entre Zapiola y Bolívar de la Localidad de San Antonio de Areco según Ordenanza N° 4878/2025*
- **Boleto de Compraventa** –29 de Enero de 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada el Sr. Intendente Francisco Ratto. Y el Sr. Facuando Viu, quien compra lote N° 11 situado en la calle Zapiola entre De Los Begaries y De Los Lima de la Localidad de San Antonio de Areco según Ordenanza N° 4879/2025*